MIGUEL FORN SANCHEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 14/10/2026
HASH: 8a759c08d4c94bef3025b633e8f688fa

Ricardo Gabaldón Gabaldón (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 14/10/2026
HASH: 1b5d9971293e71e7dd772979aa20617a

Expte. - JGL/2026/20
Certificado acuerdo JGL
Procedimiento. - Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, adoptó por unanimidad de sus miembros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

"2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DE CAZA Y TIRO PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027. (EXPTE 485/2026)

El objeto del presente convenio es instrumentar la subvención nominativa a favor de la Club de Caza y Tiro de Utiel, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local.

El documento objeto de este expediente es un convenio en el sentido del artículo 47.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su objeto no constituye una prestación propia de un contrato de los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son de aplicación los artículos 10, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de celebración del convenio propuesto incorporando los extremos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concurren los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015:

- El convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia de las respectivas administraciones.
- Contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y

Cód. Validación: TNGHZZAAPS9C6RDYZFXHLGKZA
Verificación: https://utiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

- De sus cláusulas se concluye que las aportaciones financieras comprometidas por los firmantes no superan los gastos de ejecución del convenio.
- La no afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se acreditan con el informe de Intervención.

Del análisis de la propuesta de convenido se constata que incorpora el contenido preceptivo del artículo 49 de la Ley 40/2915:

- Identificación de los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación las partes.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Régimen de modificación del convenio
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Debe emitirse informe de intervención sobre la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su objeto, procede la aprobación de convenio objeto del presente expediente mediante resolución de Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023. Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada, si se dan los presupuestos legales para ello (art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de sus miembros el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2026 al Club de Caza y Tiro de Utiel por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 412.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos, con destino a financiar:

- El mantenimiento de los cotos e infraestructuras de caza.
- El control de población mediante acciones cinegéticas autorizadas, que eviten

Cód. Validación: TNGHZZAAPS9C6RDYZFXHLGKZA
Verificación: https://utiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

daños en cultivos e infraestructuras.
- Prevención y reducción de daños agrícolas provocados por fauna salvaje, actuando de forma ágil y coordinada tras la detección de incidencias comunicadas por agricultores.
- Establecer un sistema semanal de comunicación directa entre ayuntamiento y club de caza y tiro que permita una respuesta rápida ante la aparición de daños atribuibles a la fauna salvaje.
- Otras actividades relacionadas con la caza que redunden en el interés general del municipio

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio incluida en el expediente.

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO. La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

En Utiel, a la fecha de la firma
-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

Cód. Validación: TNGHZZAAPS9C6RDYZFXHLGKZA
Verificación: https://utiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

ANEXO

CONVENIO PRESUPUESTARIO ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DE CAZA Y TIRO DE UTIEL, PARA LA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Reunidos, de una parte, don RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de otra, el/la Presidente/a del Club de Caza y Tiro de Utiel, con CIF G-46315149 y sede en Utiel, provincia de Valencia, autorizado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II.- En virtud de lo previsto en el artículo 33.3.f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que atribuye competencias a los municipios en materia de protección del medio ambiente

III.- El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que *"las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal…"*.

IV.- La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Utiel, dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 *"Transferencias corrientes"*, con el siguiente tenor literal: CLUB DE CAZA Y TIRO DE UTIEL (G46315149), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos…de las Entidades locales, en los términos*

Cód. Validación: TNGHZZAAPS9C6RDYZFXHLGKZA
Verificación: https://utiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel prevé que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, añadiendo que en las bases de ejecución del presupuesto se deberán indicar las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio que determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

VI.- Finalmente, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En virtud de cuanto antecede, los intervinientes, en la representación que ostentan, formalizan el siguiente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la subvención.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa a favor del Club de Caza y Tiro de Utiel, con destino a financiar:

- El mantenimiento de los cotos e infraestructuras de caza.
- El control de población mediante acciones cinegéticas autorizadas, que eviten daños en cultivos e infraestructuras.
- Prevención y reducción de daños agrícolas provocados por fauna salvaje, actuando de forma ágil y coordinada tras la detección de incidencias comunicadas por agricultores.
- Establecer un sistema semanal de comunicación directa entre ayuntamiento y club de caza y tiro que permita una respuesta rápida ante la aparición de daños atribuibles a la fauna salvaje.
- Otras actividades relacionadas con la caza que redunden en el interés general del municipio

El crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo 4 *"Transferencias corrientes"* por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito y que se correspondan con los fines propios de la Asociación.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento asume la obligación de proceder al pago de la cantidad objeto de subvención, en el plazo establecido en el convenio.

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

Cód. Validación: TNGHZZAAPS9C6RDYZFXHLGKZA
Verificación: https://utiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Presentar la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, en los términos de la cláusula décima.
c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden a la comisión de seguimiento de vigilancia y control, en relación con la actividad subvencionada y de que ésta, ha cumplido con la normativa vigente que le sea de aplicación.
d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiarios de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquier de sus prórrogas
e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el programa que sirvieron de base para otorgar la subvención.
f) Comunicar cambios de representantes mediante el registro de entrada.
g) No debe incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
h) No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tiene un plazo de duración de 2 años (desde el 01 de Enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027), con posibilidad de dos años más de prórroga.

En caso de renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes de fin de la vigencia.

QUINTA. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 2.000,00 €, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado, y en concreto a la aplicación 412.48900 *Subvenciones nominativas. Agricultura, Ganadería y Pesca.*

SEXTA. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cód. Validación: TNGHZZAAPS9C6RDYZFXHLGKZA
Verificación: https://utiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

SÉPTIMA. Régimen modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. Mecanismo de vigilancia y control.

Con el fin de facilitar la coordinación y seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará integrada por dos miembros del Ayuntamiento de Utiel y dos miembros del Club de Caza y Tiro de Utiel.

La Comisión de Seguimiento tendrá por finalidad vigilar el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio, interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como velar por la resolución amistosa de cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de los gastos realizados deberá presentarse, en todo caso, **hasta el 31 de octubre**, como fecha límite, respecto de las actividades objeto del convenio.

El beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- Impreso de solicitud
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas (por el/la Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento) de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsa de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Junto con las facturas se deberá aportar los documentos de pago que justifiquen el gasto.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.
- Certificados de estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA. Consecuencias de incumplimiento

Cód. Validación: TNGHZZAAPS9C6RDYZFXHLGKZA
Verificación: https://utiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades que diera lugar.

DÉCIMO- PRIMERA. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO- SEGUNDA. Régimen jurídico.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio son de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, así como la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: TNGHZZAAPS9C6RDYZFXHLGKZA
Verificación: https://utiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8